

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 6 municipios del Estado de Zacatecas, e inundación fluvial y pluvial en 6 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DEPC/1341/2015, recibido con fecha 22 de junio de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, Lic. Jaime Santoyo Castro, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente, Pánuco, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurrida el 19 y 20 de junio de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/804/2015, de fecha 20 de junio de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio DEPC/1341/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-401 de fecha 23 de junio de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico corroborando el fenómeno de lluvia severa para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas, e inundación fluvial y pluvial para los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente, Pánuco de dicha Entidad Federativa, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015

Que el día 23 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 384/15, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN 6 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2015

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.